

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de mayo de 1984.-

VISTO el pedido de reincorporación obran-

te a fs. 2, y

CONSIDERANDO:

1°) Que de las actuaciones S-11/82 surge que el señor Juan Alberto Cardozo, Auxiliar de 5ta. que / prestara servicios en la Central de Comunicaciones presento su renuncia al cargo el día 5 de abril de 1982 (Confr. fs. 33), la que fue aceptada por Resolución N°364/82.

2°) Que a raíz de la carta enviada el día 5 de mayo de ese año, se solicitó informe al señor Jefe de la Repartición, el que obra a fs. 42; en consecuencia, se proveyó denegando la petición.

3°) Que es conveniente aclarar que en el legajo personal del agente consta que el día 8 de junio de 1981, a raíz de reiteradas faltas, fue intimado a presentarse a cumplir funciones bajo apercibimiento de considerar la irregularidad como abandono de servicio. (fs. 31).

4°) Que en tanto en el caso no ha mediado cesantia sino renuncia, no procede reincorporar al empleado.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la petición formulada,



sin perjuicio de tener presente la solicitud de reingreso
al Poder Judicial para su oportunidad.

Regístrese, hágase saber y archívese.

CONSIDERANDO:

- 1° Que de las actuaciones B-11/83 surge que el señor Juan Alberto Cardozo, Auxiliar de Pta. que prestaba servicios en la Central de Comunicaciones presento su renuncia al cargo el día 2 de mayo de 1981.
- 2° Que a raíz de la carta enviada el día 5 de mayo de ese año, se solicitó informe al señor Jefe de la Repartición, el que obra a fs. 42 en consecuencia, se procedió a la recepción de la petición.
- 3° Que es conveniente aclarar que en el expediente que consta que el día 8 de junio de 1981, a raíz de referidas faltas, fue intimado a presentarse a cumplir funciones bajo el supuesto de considerarse como abandono de servicio. (fs. 31).
- 4° Que en tanto en el caso no ha mediado cambio de circunstancias, no procede reincorporar al emple-

GENARO R. CARRIO

JOSE SEVERO CAHALLO

ANTONIO S. FALTI

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la petición formulada.